**ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL, UNA ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA.**

El Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en sus artículos 11, 12 y 14 los referentes, características y procesos de la evaluación y los criterios de promoción y titulación del alumnado en estas enseñanzas.

El citado Real Decreto establece también en su capítulo V los documentos de evaluación así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son necesarios para asegurar la movilidad del alumnado que cursa las enseñanzas profesionales de música.

El Departamento de Educación, estableció para el ámbito de la Comunidad Autónoma del País vasco el currículo de las enseñanzas profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas mediante el DECRETO 229/2007, de 11 de diciembre.

Ahora, el propio Departamento de Educación presenta esta Orden para regular la evaluación de dichas enseñanzas y todos los aspectos que engloban dicho proceso como la promoción, permanencia y los requisitos establecidos para la obtención de la titulación pertinente.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un

proyecto de disposición normativa, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La consulta se debe referir a los siguientes aspectos:

a)Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b)La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c)Los objetivos de la norma.

d)Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ello, se pretende dar cumplimiento al citado trámite de consulta previa a la elaboración de la disposición de carácter general, a los efectos de que la ciudadanía y demás entidades afectadas por la norma tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones a la norma que se plantea.

Por todo ello, la consulta:

* Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.
* Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
* Se establece un plazo de diez días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 4 y 5 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.

RESUELVO

Primero.- Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general de Orden por la que se regula la evaluación, promoción y permanencia del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música y se establecen los requisitos para la obtención del título profesional de música.

Segundo.- La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria- Gasteiz, a 4 de noviembre de 2019

CRISTINA URIARTE TOLEDO

CONSEJERA DE EDUCACIÓN